DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

MODIFICATORIA DEL OBJETO SOCIAL

DE LA COMPAÑÍA:

COMERCIALIZACION Y EXPORTACIONES

CRESCENTE CIA. LTDA..

CUANTIA:
US$.7.500,00

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

Di: 5, **MM.**

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cuatro de marzo de dos mil diez, ante mí, doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, comparece: La señorita Natalia Lilián King Córdova, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía COMERCIALIZACION Y EXPORTACIONES CRESCENTE CIA. LTDA., conforme consta del documento que se acompaña como habilitante.- La compareciente es mayor de edad y manifiesta ser de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, por

04/03/2010
Not. 29

cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la modificación del objeto social de la compañía COMERCIALIZACION Y EXPORTACIONES CRESCENTE CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** La señorita Natalia Lilian King Córdova, ecuatoriana, soltero, mayor de edad, ejecutiva, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a nombre y en representación de la compañía COMERCIALIZACION Y REPRESENTACIONES CRESCENTE CIA. LTDA., en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme consta del nombramiento que se acompaña como documento habilitante, debidamente autorizado por la junta general de socios de la compañía que representa.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno)** La compañía COMERCIALIZACION Y EXPORTACIONES CRESCENTE CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada el once de enero de dos mil cinco, en la Notaría Tercera del cantón Quito, debidamente inscrita en el registro mercantil de este cantón, el veintiocho de abril del mismo año.- **Dos)** Mediante escritura pública otorgada en la notaría vigésima novena de Quito, a cargo del Doctor Rodrigo Salgado Valdez, debidamente marginada en el Registro Mercantil el veintiséis de enero de dos mil diez, la señorita Paola Lorena Quintana Vásconez cedió las ochenta (80) participaciones sociales que tenía en la compañía a

favor de la señorita Natalia Lilian King Córdova.- **Tres)** La junta general de socios de la compañía, reunida el día cuatro de marzo de dos mil diez resolvió, por unanimidad, modificar el objeto social de la compañía y reformar el estatuto, en los términos y condiciones que constan de la siguiente cláusula.- **TERCERA.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**: Con estos antecedentes, la señorita Natalia Lilian King Córdova, en la calidad que comparece, declara que, conforme a lo resuelto por la junta general de socios de COMERCIALIZACION Y EXPORTACIONES CRESCENTE CIA. LTDA., de cuatro de marzo de dos mil diez, cuya acta se acompaña como documento habilitante, modifica el objeto social de la compañía y reforma el artículo cuarto del estatuto social, para que, en adelante, diga así: "ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto: **Uno.-** La compra, venta, importación, exportación, representación, comercialización y distribución de: Equipos, maquinarias, materias primas y productos terminados para las industrias textil y química; equipos, productos, instrumentos, implementos e insumos médicos, quirúrgicos y hospitalarios; partes, piezas, repuestos y accesorios de equipos e instrumentos médicos quirúrgicos y hospitalarios; equipos, instrumentos y repuestos de laboratorio, químicos y reactivos para laboratorio; productos de audio para vehículos automotores; sistemas de distribución de energía; equipos e instrumentos de audio y video para el hogar; automóviles, sus partes, piezas, repuestos y accesorios; electrodomésticos y artículos electrónicos, sus repuestos y

accesorios; muebles, artefactos, artículos, utensilios y útiles para el hogar; suministros, equipos, muebles, artículos y útiles de oficina y escritorio, máquinas de escribir, calculadoras, sumadoras, registradoras, equipos electrónicos, sistemas telefónicos, sistemas de alarma y defensa, comunicadores, archivos, mesas, sillas y auxiliares; equipos de computación, sus partes, piezas, repuestos y accesorios, software y hardware; equipos y partes marinas; calzado de seguridad industrial; elementos y artículos sanitarios; insumos, equipos, implementos y artículos para la construcción de todo tipo de obras civiles; materiales, equipos, implementos e instrumentos para la decoración de interiores y exteriores; cables de acero, cadenas; herramientas en general; maquinaria y equipo mecánico; lonas; equipos, materiales, maquinarias e insumos agrícolas e industriales, sus partes, piezas, repuestos y accesorios; productos de la industria metalmecánica; artesanías; flores, frutas; mariscos, pescados y sus derivados; metales preciosos; materiales eléctricos genéricos y específicos y toda clase de artículos de ferretería; artículos de perfumería y cosméticos; lubricantes, aceites, filtros, grasas, aditivos básicos, solventes, jabones, azufre, asfaltos, emulsiones asfálticas, asfaltos oxidados, fertilizantes, fungicidas, insecticidas, polipropilenos, policloruro de vinilo, poliésteres, combustibles, gasolinas, diesel y, en general, de todo tipo de productos derivados de petróleo; equipos, instrumentos, accesorios y recursos petroleros e industriales en general, incluyendo dentro de éstos, equipos para estaciones de servicio, refinerías, terminales de abastecimiento

de hidrocarburos, plantas de proceso industriales, productos de gas y petróleo, plantas de almacenamiento de líquidos y gases (refinados y/o crudos); equipos y maquinarias camineras, industriales y pesadas; productos alimenticios, enlatados, comidas, bebidas y licores; prendas de vestir, tanto de hombre como de mujer, incluyéndose relojería, joyería y bisutería; implementos, equipos y artículos deportivos, instrumentos de caza y pesca, montaña, deportes de verano e invierno; pinturas, lacas, acrílicos, esmaltes, latex, resinas, removedores, espátulas, brochas, rodillos, y todo producto relacionado con el pintado de interiores y exteriores; papeles, cartones, plásticos, maderas, aglomerados, metales, latas, latones, fibras naturales, artificiales, sintéticas, lanas, sedas, vidrios, cristales, artículos decorativos, porcelanas, espejos, cerámicas, tapices, hilos, piolas, sogas, cordeles, redes, cintas textiles; y, en general, toda clase de bienes para uso y/o consumo humano y/o animal.- **Dos.-** La elaboración de productos químicos para la fabricación de prendas en tela jean.- **Tres.-** La representación legal y comercial de compañías nacionales o extranjeras, de productos y de marcas relacionados con los artículos que comercializa y la compra, venta y comercialización de tales productos y marcas el país. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las leyes. Puede asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse.".- **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA:** La compareciente declara bajo

juramento que la compañía que representa, a la fecha de suscripción de esta escritura pública, no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones, ni con organismos o entidades seccionales.- **QUINTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** La compareciente autoriza al doctor Mauricio Semanate Alvear para que lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para que esta reforma de estatutos quede perfeccionada e inscrita, inclusive la facultad para solicitar a la Superintendencia de Compañías la aprobación de este acto societario.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar los documentos habilitantes indicados, así como las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Mauricio Semanate Alvear, abogado, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número tres mil ciento veinte y siete, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mi el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Natalia King

SRTA. NATALIA LILIAN KING CORDOVA

C. C. #

-4- 487574

0000 4

NOTARIA TERCERA
PS
QUITO - ECUADOR

Quito, 15 de Mayo del 2009

Señorita
Natalia Lilian King Córdova
Ciudad

Cúmpleme manifestarle que, en sesión de Junta General Extraordinaria de socios de la compañía "**COMERCIALIZACION Y EXPORTACIONES CRESCENTE CIA.LTDA.**", celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un período de **DOS AÑOS**, con los deberes, derechos y atribuciones que le confiere la Ley y los estatutos sociales de la compañía, entre estos los de ejercer la REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL de la compañía.

La compañía "**COMERCIALIZACION Y EXPORTACIONES CRESCENTE CIA.LTDA.**". Se constituyó el 11 de Enero del 2005, en virtud de la Escritura Pública de Constitución de la compañía otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 28 de Abril del 2005.

Estamos seguros que su labor gerencial en la compañía "**COMERCIALIZACION Y EXPORTACIONES CRESCENTE CIA.LTDA.**, será fructifera, leal y acertada, por lo que le auguramos muchos éxitos en su gestión

Muy atentamente

Sr. Daniel Alberto King Cordova
Presidente

Quito, a 15 de Mayo del 2009

Yo, Natalia Lilian King Córdova, acepto el cargo conferido a mi favor

Natalia Lilian King Córdova
C.I. 171001175-8

11930 del Registro
140
15 OCT. 2009
Quito

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Dr. Raúl ... Segura
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede, que consta de UNO (1) hoja, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
Quito a, 02 MAR 2010

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE COMERCIALIZACION Y EXPORTACIONES CRESCENTE CIA. LTDA. CELEBRADA EL 4 DE MARZO DE 2010

==========

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diez, a las diez horas, en la oficina No. 202 del segundo piso del Edificio Consorcio Profesional, ubicado en la Avenida de la República No. 740 y Avenida Eloy Alfaro de esta ciudad, se reúnen los socios, en junta general universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 en relación con el 238 de la Ley de Compañías.

Por secretaría se certifica la presencia del cien por ciento del capital social de la compañía, de la siguiente forma:

Nombre de los socios	Capital social	Número de Participaciones	%
Natalia Lilian King Córdova	US$184	184	46%
Daniel Alberto King Córdova	US$112	112	28%
María Paula King Córdova	US$104	104	26%
Totales:	US$400	400 =	100%

En representación de la socia María Paula King Córdova asiste el señor Ángel King Vanoni, conforme carta poder que se agrega al expediente relativo a esta junta general.

Los socios presentes, que así representan la totalidad del capital social de la compañía aceptan, por unanimidad, reunirse en junta general universal, para tratar y resolver sobre el siguiente punto:

Modificación del objeto social y reforma del estatuto social.

Preside la reunión Daniel Alberto King Córdova, Presidente de la compañía. Actúa en Secretaría la Gerente General y representante legal, Natalia Lilian King Córdova.

Sometido a consideración de los socios el único punto del orden del día, la junta general resuelve, por unanimidad, modificar el objeto social de la compañía y reformar el artículo Tres del estatuto social, para que en adelante diga así:

"ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto: **Uno.-** La compra, venta, importación, exportación, representación, comercialización y distribución de: Equipos, maquinarias, materias primas

y productos terminados para las industrias textil y química; equipos, productos, instrumentos, implementos e insumos médicos, quirúrgicos y hospitalarios; partes, piezas, repuestos y accesorios de equipos e instrumentos médicos, quirúrgicos y hospitalarios; equipos, instrumentos y repuestos de laboratorio, químicos y reactivos para laboratorio; productos de audio para vehículos automotores; sistemas de distribución de energía; equipos e instrumentos de audio y video para el hogar; automóviles, sus partes, piezas, repuestos y accesorios; electrodomésticos y artículos electrónicos, sus repuestos y accesorios; muebles, artefactos, artículos, utensilios y útiles para el hogar; suministros, equipos, muebles, artículos y útiles de oficina y escritorio, máquinas de escribir, calculadoras, sumadoras, registradoras, equipos electrónicos, sistemas telefónicos, sistemas de alarma y defensa, comunicadores, archivos, mesas, sillas y auxiliares; equipos de computación, sus partes, piezas, repuestos y accesorios, software y hardware; equipos y partes marinas; calzado de seguridad industrial; elementos y artículos sanitarios; insumos, equipos, implementos y artículos para la construcción de todo tipo de obras civiles; materiales, equipos, implementos e instrumentos para la decoración de interiores y exteriores; cables de acero, cadenas; herramientas en general; maquinaria y equipo mecánico; lonas; equipos, materiales, maquinarias e insumos agrícolas e industriales, sus partes, piezas, repuestos y accesorios; productos de la industria metalmecánica; artesanías; flores, frutas; mariscos, pescados y sus derivados; metales preciosos; materiales eléctricos genéricos y específicos y toda clase de artículos de ferretería; artículos de perfumería y cosméticos; lubricantes, aceites, filtros, grasas, aditivos básicos, solventes, jabones, azufre, asfaltos, emulsiones asfálticas, asfaltos oxidados, fertilizantes, fungicidas, insecticidas, polipropilenos, policloruro de vinilo, poliésteres, combustibles, gasolinas, diesel y, en general, de todo tipo de productos derivados de petróleo; equipos, instrumentos, accesorios y recursos petroleros e industriales en general, incluyendo dentro de éstos, equipos para estaciones de servicio, refinerías, terminales de abastecimiento de hidrocarburos, plantas de proceso industriales, productos de gas y petróleo, plantas de almacenamiento de líquidos y gases (refinados y/o crudos); equipos y maquinarias camineras, industriales y pesadas; productos alimenticios, enlatados, comidas, bebidas y licores; prendas de vestir, tanto de hombre como de mujer, incluyéndose relojería, joyería y bisutería; implementos, equipos y artículos deportivos, instrumentos de caza y pesca, montaña, deportes de verano e invierno; pinturas, lacas, acrílicos, esmaltes, latex, resinas, removedores, espátulas, brochas, rodillos, y todo producto relacionado con el pintado de interiores y exteriores; papeles, cartones, plásticos, maderas, aglomerados, metales, latas, latones, fibras naturales, artificiales, sintéticas, lanas, sedas, vidrios, cristales, artículos decorativos, porcelanas, espejos, cerámicas, tapices, hilos, piolas, sogas, cordeles, redes, cintas textiles; y, en general, toda clase de bienes para uso y/o consumo humano y/o animal.- **Dos.-** La elaboración de productos químicos para la fabricación de prendas en tela

jean.- **Tres.-** La representación legal y comercial de compañías nacionales o extranjeras, de productos y de marcas relacionados con los artículos que comercializa y la compra, venta y comercialización de tales productos y marcas el país. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra índole permitidos por las leyes. Puede asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse.".

La junta general dispone que el gerente general y representante legal de la compañía lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para que las resoluciones adoptadas en esta reunión queden perfeccionadas, debiendo para el efecto, otorgar la correspondiente escritura pública.

Por no tener otros asuntos que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la reunión y se da lectura del acta, la cual es aprobada sin modificaciones por todos los socios, quienes para constancia firman, por tratarse de una junta general universal.

Se levanta la reunión a las once horas veinte minutos del mismo día.

Daniel Alberto King Córdova
Presidente

p. María Paula King Córdova
Ángel King Vanoni

Natalia Lilian King Córdova
Gerente General - Secretaria

NOTARIA TERCERA
RSS
QUITO-ECUADOR

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de una fojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
Quito a, 27 ENE 2010

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada; firmada y sellada en Quito, a 12 MAR. 2010
EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

... ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001615, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 21 de Abril del 2010, fue aprobada la escritura pública de MODIFICATORIA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: COMERCIALIZACION Y EXPORTACIONES CRESCENTE CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el 04 de Marzo del 2010.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 27 de Abril del año 2010.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DE QUITO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
NOTARIA VIGESIMA NOVENA

NOTARIA
TERCERA

ZON: Dando cumplimiento a lo resuelto por el Doctor Oswaldo Rojas Huilca, Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañía, en la Resolución Nro.SC.IJ.DJC.Q.10.001615, de fecha veinte y uno de Abril del dos mil diez, en su artículo primero, de la aprobación de la escritura de Reforma de Estatutos de la Compañía COMERCIALIZACION Y EXPORTACIONES CRESCENTE CIA. LTDA., tome nota de este particular al margen de la escritura la matriz de Constitución de esta Compañía, celebrada el once de Enero del año dos mil cinco, ante el suscrito Notario.- Quito, a veinte y nueve de Abril del año dos mil diez.-

EL NOTARIO

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to. piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO MIL SEISCIENTOS QUINCE** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO** de 21 de abril del 2.010, bajo el número **1446** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 955 del Registro Mercantil de veinte y ocho de abril del año dos mil cinco, a fs 825, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía ***" COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIONES CRESCENTE CIA. LTDA.",*** otorgada el 04 de marzo del 2.010, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **815.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **17537.-** Quito, a doce de mayo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL - QUITO -

RG/lg.-